



**ACUERDO No. 21**  
**30 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULADO DEL "CAPITULO II, DEL TITULO II  
EN EL LIBRO PRIMERO, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"  
DEL ACUERDO 018 DE 2018.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CUBARÁ - BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 4 del Art. 313 y el Art. 363 de la Constitución Política, Art. 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990, la Ley 1430 de 2010, Ley 1551 de 2012, Decreto 1625 de 2016, ley 2010 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política en su artículo 313, dispone que corresponde a los concejos municipales "Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales".

Que, el Municipio de Cubará adoptó el Código de Rentas mediante Acuerdo No. 018 de 2018, "Por medio del cual se compila, actualiza, derogan y se expide la nueva normatividad sustantiva, sancionatoria y procedimental aplicable a los ingresos tributarios del municipio de Cubará".

Que, la Ley 2010 de 2019 establece la "Creación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple", el cual sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado.

**Calle 4 # 4 -43 Barrio El Comercio**

**Cel. 3229485973 – 3232346942**

**Web: [www.cubara-boyaca.gov.co](http://www.cubara-boyaca.gov.co)**

***E-mail:* [contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co)**

**Código Postal 151420**





Que, el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la Sobretasa Bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.

Que la Ley 2101 de 2019 también dispone que "Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE."

Que, se hace necesario ajustar el sistema de retención y auto retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio con el fin de establecer claramente los agentes obligados a practicar las retenciones.

Que, las modificaciones propuestas buscan mejorar el recaudo tributario, fortalecer los recursos propios y dar cumplimiento al Plan Financiero 2020 -2023, contenido en el Plan de Desarrollo Todos por Cubará.

Que, es imperiosa la necesidad de modificar el Acuerdo 018 de 2018 en lo concerniente al Impuesto de Industria y Comercio, comprendido en el capítulo II, del título II en el libro primero.

Que, por lo anterior,

#### ACUERDA:





**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el articulado del capítulo II, del título II en el libro primero, Impuesto de Industria y Comercio, del acuerdo 018 de 2018, el cual quedará así:

**TÍTULO II**  
**PARTE SUSTANTIVA**  
**INGRESOS TRIBUTARIOS**  
**CAPITULO I**  
**IMPUESTOS**

**SECCIÓN II**  
**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ARTÍCULO 42. AUTORIZACION LEGAL, NATURALEZA HECHO GENERADOR Y CAUSACION.** El impuesto de industria y comercio recaerá sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Cubará, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

El Impuesto de Industria y Comercio es autorizado por la Ley 14 de 1983 reglamentada por el Decreto 1333 de 1986 y modificada por la ley 1819 de 2016.

El impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, comenzara a causarse desde la fecha de inicio de las actividades objeto de gravamen.

**ARTÍCULO 43. SUJETO PASIVO E IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA Y SUJETO ACTIVO.** Son sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto.

**Calle 4 # 4 -43 Barrio El Comercio**

**Cel. 3229485973 – 3232346942**

**Web: [www.cubara-boyaca.gov.co](http://www.cubara-boyaca.gov.co)**

***E-mail:* [contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co)**

**Código Postal 151420**





**IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.** Para efectos de identificación de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y de avisos y tableros en el Municipio de Cubará, se utilizará el nombre o razón social, cédula de ciudadanía o RUT.

**SUJETO ACTIVO.** El Municipio de Cubará es el sujeto activo del Impuesto de Industria y Comercio que se cause dentro de su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, determinación, control, fiscalización, investigación, discusión, liquidación, cobro, recaudo, devolución e imposición de sanciones.

Frente al impuesto a cargo de los patrimonios autónomos los fideicomitentes y/o beneficiarios, son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos. En los contratos de cuenta de participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el socio gestor; en los consorcios, socios o partícipes de los consorcios, uniones temporales, lo será el representante de la forma contractual.

Las CHC (Compañías Holding Colombianas) se encuentran sometidas al impuesto de industria y comercio en la medida en que realicen el hecho generador dentro del territorio del municipio de Cubará. Los dividendos recibidos por las inversiones en entidades extranjeras y cubiertos por el régimen CHC, no estarán sujetos al impuesto de industria y comercio.

Las personas jurídicas originadas en la constitución de la propiedad horizontal que destinan algún o algunos de sus bienes, o áreas comunes para la explotación comercial o industrial, generando algún tipo de renta, serán contribuyentes del impuesto de industria y comercio.

**ARTÍCULO 44. BASE GRAVABLE.** La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este estatuto. No hacen parte de la base gravable los

**Calle 4 # 4 -43 Barrio El Comercio**

**Cel. 3229485973 – 3232346942**

**Web: [www.cubara-boyaca.gov.co](http://www.cubara-boyaca.gov.co)**

***E-mail:* [contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co)**

**Código Postal 151420**







ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.

**PARAGRAFO 1 BASE GRAVABLE DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS.** Cuando la sede fabril se encuentre ubicada en el Municipio de Cubará, la base gravable para liquidar el Impuesto de Industria y Comercio en la actividad industrial, estará constituida por el total de los ingresos brutos provenientes de la comercialización de la producción. También se entiende que la actividad es industrial, cuando el fabricante vende directamente desde la fábrica los productos al consumidor final.

La base gravable para las actividades de comercio y de servicios se determinará por los ingresos brutos del año inmediatamente anterior, tengan naturaleza de ordinarios o extraordinarios. Hacen parte de la base gravable los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos.

**PARÁGRAFO 2.** En los casos en que el fabricante actúe también como comerciante, esto es, que con sus propios recursos y medios económicos asuma el ejercicio de la actividad comercial en el Municipio de Cubará mediante puntos de fábrica, locales, puntos de venta, almacenes, establecimientos u oficinas, debe tributar en esta jurisdicción por cada una de estas actividades, a las bases gravadas correspondientes y con aplicación de las tarifas industrial y comercial respectivamente. En este caso el industrial tendrá derecho a descontar el Impuesto pagado por actividad industrial del Impuesto que le corresponda pagar por actividad comercial.

Las demás actividades de comercio y de servicios que realice el empresario industrial, tributarán sobre la base gravable establecida para cada actividad.

**PARÁGRAFO 3.** Cuando la cuantía de los ingresos por rendimientos financieros, incluida la diferencia en cambio resultante de inversiones en operaciones financieras, sea inferior al treinta por ciento (30%) de los ingresos brutos de la actividad principal,

**Calle 4 # 4 -43 Barrio El Comercio**

**Cel. 3229485973 – 3232346942**

**Web: [www.cubara-boyaca.gov.co](http://www.cubara-boyaca.gov.co)**

***E-mail:* [contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co)**

**Código Postal 151420**





comercial o de servicios, deberán tributar por los rendimientos financieros con la tarifa que corresponde a la actividad principal.

**ARTÍCULO 45. VALORES DEDUCIBLES O EXCLUIDOS.** De las bases gravables descritas en el presente acuerdo, los contribuyentes excluirán los siguientes conceptos:

- ✓ El monto de las devoluciones y descuentos, pie factura o no condicionados en ventas, debidamente comprobados por medios legales.
- ✓ Los ingresos provenientes de la enajenación de activos fijos. Para efectos del Impuesto de Industria y Comercio se consideran activos fijos cuando cumplan las siguientes condiciones:
  - ✓ Que el activo no haya sido adquirido para destinarlo a la venta.
  - ✓ Que el activo sea de naturaleza permanente.
  - ✓ Que el activo se haya usado en el desarrollo del giro ordinario de las actividades del negocio.
- ✓ Los ingresos provenientes de exportaciones de bienes o servicios y su correspondiente diferencia en el cambio de la moneda.
- ✓ Los ingresos por recuperaciones e ingresos recibidos por indemnización de seguros por daño emergente.
- ✓ Las donaciones recibidas, las cuotas de sostenimiento y las cuotas de administración de la propiedad horizontal.
- ✓ Los ingresos deducibles de los fondos mutuos de inversión por concepto de ajustes por valorización de inversiones, redención de unidades, utilidad en venta de inversiones permanentes cuando se poseen por un término superior a un año y recuperaciones e indemnizaciones.





- ✓ El valor facturado por el impuesto al consumo a productores, importadores y distribuidores de cerveza, sifones, refajos, licores, vinos, aperitivos y similares; cigarrillos y tabaco elaborado.
- ✓ Los ingresos recibidos por personas naturales por concepto de dividendos, rendimientos financieros y arrendamiento de inmuebles.
- ✓ Los ingresos por dividendos y participaciones registrados en la contabilidad por el método de participación que, según normas contables y de la Superintendencia de Sociedades, solo se gravarán cuando sean causados.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de excluir de la base gravable los ingresos provenientes de la venta de artículos de producción nacional destinados a la exportación de que trata el inciso 3 del presente artículo, se consideran exportadores:

- ✓ Quienes vendan directamente al exterior artículos de producción nacional.
- ✓ Las Sociedades de Comercialización Internacional que vendan a compradores en el exterior, artículos producidos en Colombia por otras empresas.
- ✓ Los productores que vendan en el país bienes de exportación a Sociedades de Comercialización Internacional, a condición y prueba de que tales bienes sean efectivamente exportados.

Estas personas y entidades podrán deducir de su declaración privada los ingresos obtenidos por exportaciones, siempre y cuando soporten sus operaciones al exterior por medio de los siguientes documentos:

- ✓ Formulario único de exportación o copia del mismo y copia del conocimiento de embarque. En el caso de la exportación de servicios, el sujeto pasivo deberá contar con contrato escrito con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 481 del Estatuto Tributario Nacional y las normas que lo reglamenten.





- ✓ Cuando se trate de ventas hechas al exterior por intermedio de una comercializadora internacional debidamente autorizada, se le exigirá al interesado:
- ✓ La presentación del certificado de compra al productor que haya expedido la comercializadora internacional a favor del productor, o copia auténtica del mismo.
- ✓ Certificación expedida por la sociedad de comercialización internacional, en la cual se identifique el número de documento único de exportación y copia auténtica del conocimiento de embarque cuando la exportación la efectúe la sociedad de comercialización internacional dentro de los noventa días calendario siguiente a la fecha de expedición del certificado de compra al productor.

PARÁGRAFO 2. La secretaría de hacienda podrá solicitar los documentos y soportes que evidencien la procedencia de las exclusiones contempladas en el presente artículo. Los contribuyentes que no aporten las pruebas requeridas frente a cada deducción, estarán sujetos a los procesos de fiscalización y sancionatorios establecidos en la normatividad vigente, así como al desconocimiento de los valores que no sean soportados en debida forma.

#### ARTÍCULO 46. BASES GRAVABLES ESPECIALES.

- ✓ Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente

**Calle 4 # 4 -43 Barrio El Comercio**

**Cel. 3229485973 – 3232346942**

**Web: [www.cubara-boyaca.gov.co](http://www.cubara-boyaca.gov.co)**

***E-mail:* [contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co)**

**Código Postal 151420**







- depositados ante el Ministerio de Trabajo, la base gravable será la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
- ✓ Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre-cooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.
  - ✓ La base gravable de los distribuidores de productos gravados con el impuesto al consumo, serán los ingresos brutos, entendiéndose por estos el valor de los ingresos por venta de los productos, además de los otros ingresos gravables que perciban, de acuerdo con las normas vigentes, sin incluir el valor de los impuestos al consumo que les sean facturados directamente por los productores o por los importadores correspondientes a la facturación del distribuidor en el mismo periodo.
  - ✓ Las Agencias de Publicidad, Administradoras y Corredoras de Bienes Inmuebles y Corredores de Seguros, pagarán el Impuesto sobre los ingresos brutos entendiéndose como tales el valor de los honorarios, comisiones y demás ingresos propios percibidos para sí.
  - ✓ Para los fondos mutuos de inversión la base gravable la constituyen los ingresos operacionales y no operacionales del periodo fiscal, además, el recaudo en efectivo de los rendimientos de los títulos de deuda y los dividendos o utilidades que se perciban, contabilizados como menor valor de la inversión en las cuentas de activo correspondiente a inversiones en acciones y otras inversiones en títulos negociables con recursos propios. Si el fondo no registra discriminadamente por tercero el recaudo de los rendimientos, deberá llevar el control aparte y respaldarlo con el certificado correspondiente que le otorga la compañía generadora del título.





- ✓ Los distribuidores de derivados del petróleo y demás combustibles, liquidarán dicho impuesto de industria y comercio tomando como base gravable el margen bruto de comercialización de los combustibles.
- ✓ Se entiende por margen bruto de comercialización de los combustibles, para el distribuidor mayorista, la diferencia entre el precio de compra al productor o al importador y el precio de venta al público o al distribuidor minorista. Para el distribuidor minorista, se entiende por margen bruto de comercialización, la diferencia entre el precio de compra al distribuidor mayorista o al intermediario distribuidor, y el precio de venta al público. En ambos casos, se descontará la sobretasa y otros gravámenes adicionales que se establezcan sobre la venta de los combustibles.
- ✓ En la prestación de los servicios públicos domiciliarios, el impuesto se causará por el servicio que se preste al usuario final sobre el valor promedio mensual facturado, teniendo en cuenta las siguientes reglas:
  - ❖ La generación de energía eléctrica continuará gravada de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 56 de 1981.
  - ❖ Si la subestación para la transmisión y conexión de energía eléctrica se encuentra ubicada en el municipio de CUBARÁ, el impuesto se causará sobre los ingresos promedio obtenidos en este municipio por esas actividades.
  - ❖ En las actividades de transporte de gas combustible, el impuesto se causará sobre los ingresos promedio obtenidos por esta actividad, siempre y cuando la puerta de ciudad se encuentre situada en jurisdicción del municipio de CUBARÁ.
  - ❖ En la compraventa de energía eléctrica realizada por empresas no generadoras y cuyos destinatarios no sean usuarios finales, el impuesto se causará siempre y cuando el domicilio del vendedor sea el municipio de CUBARÁ y la base gravable será el valor promedio mensual facturado.





- ✓ La actividad de compraventa de medios de pago de los servicios de telecomunicaciones, bajo la modalidad de pre pago con cualquier tecnología, el ingreso bruto del vendedor estará constituido por la diferencia entre el precio de venta de los medios y su costo de adquisición. Para propósitos de la aplicación de la retención en la fuente a que haya lugar, el agente retenedor la practicará con base en la información que le emita el vendedor.
- ✓ La base impositiva para el sector financiero, se establecerá de la siguiente manera:
  - ✓ Para los bancos, los ingresos operacionales anuales representados en los siguientes rubros:
    - Cambios: posición y certificado de cambio.
    - Comisiones: de operaciones en moneda nacional, de operaciones en moneda extranjera.
    - Intereses: de operaciones con entidades públicas, de operaciones en moneda nacional, de operaciones en moneda extranjera.
    - Rendimiento de inversiones de la sección de ahorros.
    - Ingresos en operaciones con tarjeta de crédito.
    - Ingresos Varios.
  - ✓ Para las corporaciones financieras, los ingresos operacionales anuales representados en los siguientes rubros:
    - Cambios: Posición y certificados de cambio.





- Comisiones: de operaciones en moneda nacional, de operaciones en moneda extranjera.
- Intereses: de operaciones con entidades públicas, de operaciones en moneda nacional, de operaciones en moneda extranjera.
- Ingresos varios.
- ✓ Para las compañías de seguros de vida, seguros generales, y compañías reaseguradoras, los ingresos operacionales anuales representados en el monto de las primas retenidas.
- ✓ Para las compañías de financiamiento comercial, los ingresos operacionales anuales representados en los siguientes rubros:
  - Intereses.
  - Comisiones
  - Ingresos varios.
- ✓ Para los almacenes generales de depósito, los ingresos operacionales anuales representados en los siguientes rubros:
  - Servicios de almacenaje en bodegas y silos.
  - Servicios de aduanas.
  - Servicios varios.
  - Intereses recibidos.
  - Comisiones recibidas.







- Ingresos varios.
- ✓ Para las sociedades de capitalización, los ingresos operacionales anuales representados en los siguientes rubros:
  - Intereses.
  - Comisiones.
  - Dividendos.
  - Otros rendimientos financieros.
- ✓ Para los demás establecimientos de crédito, calificados como tales por la Superintendencia Bancaria y entidades financieras definidas por la Ley, diferentes a las mencionadas en los numerales anteriores, la base gravable será la establecida en el numeral 1 en los rubros pertinentes.

PARÁGRAFO 1. En ningún caso los ingresos obtenidos por la prestación de los servicios públicos aquí mencionados se gravarán más de una vez por la misma actividad.

PARÁGRAFO 2. Cuando el Impuesto de Industria y Comercio causado por la prestación de los servicios públicos domiciliarios a que se refiere este artículo, se determine anualmente, se tomará al total de ingresos mensuales promedio obtenidos en el año correspondiente. Para la determinación del impuesto por períodos inferiores a un año, se tomará el valor mensual promedio del respectivo período.

PARÁGRAFO 3. Esta base gravable especial se aplicará entendiendo que los ingresos corresponden al total de ingresos gravables en el respectivo periodo gravable, igualmente se empleará para efectos de la aplicación de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios.





PARAGRAFO 4. De conformidad con lo dispuesto en las normas legales, la Superintendencia Financiera de Colombia informará al Municipio de Cubará dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año, la información general sobre el monto de la base gravable descrita en los artículos que se refieren al sector financiero para efectos de su recaudo.

ARTÍCULO 47. ACTIVIDADES NO SUJETAS. No serán sujeto de gravamen del Impuesto de Industria y Comercio las siguientes actividades:

- ✓ La producción primaria agrícola, ganadera y avícola, sin que se incluyan en esta exención las fábricas de productos alimenticios o toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que sea este.
- ✓ La producción de artículos nacionales destinados a la exportación
- ✓ La explotación de canteras y minas diferentes de sal, esmeraldas y metales preciosos cuando las regalías o participaciones para el Municipio sean iguales o superiores a lo que corresponda pagar por concepto de los impuestos de Industria y Comercio y de avisos y tableros.
- ✓ Las actividades realizadas por los establecimientos educativos públicos, entidades de beneficencia, culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y los hospitales públicos adscritos o vinculados al sistema nacional de salud.
- ✓ La primera etapa de transformación realizada en predios rurales, cuando se trate de actividades de producción agropecuaria con excepción de toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que esta sea.
- ✓ La propiedad horizontal de uso residencial, por las actividades propias de su objeto social.





ARTÍCULO 48. REGISTRO DE ACTIVIDADES. Los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- ✓ Registrarse ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de iniciación de la actividad gravable.
- ✓ Presentar anualmente, dentro de los plazos que determine la Secretaría de Hacienda, la declaración de industria y comercio junto con la liquidación privada del gravamen.
- ✓ Llevar un sistema contable que se ajuste a lo previsto en el Código de Comercio y demás disposiciones vigentes.
- ✓ Efectuar los pagos relativos al impuesto de industria y comercio, dentro de los plazos estipulados por la Secretaría de Hacienda Municipal.
- ✓ Dentro de los plazos establecidos comunicar a la Secretaría de Hacienda Municipal cualquier novedad que pueda afectar los registros de dicha actividad.
- ✓ Las demás que establezca el Concejo Municipal, dentro de los términos de la Ley 14 de 1983 y normas que la adicionen o reglamenten.

PARÁGRAFO 1. Las personas naturales y jurídicas o sociedades de hecho que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios en establecimientos abiertos o no al público, están obligadas a registrarse ante la Secretaría de Hacienda Municipal, quien verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo siguiente, por intermedio de las dependencias municipales competentes.

PARÁGRAFO 2. Los contribuyentes que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios en más de un municipio, por intermedio de sucursales o agencias, constituidas de acuerdo con lo definido en los artículos 263 y 264 del Código de Comercio o de establecimientos de comercio debidamente inscritos, deberán registrar

**Calle 4 # 4 -43 Barrio El Comercio**

**Cel. 3229485973 - 3232346942**

**Web: [www.cubara-boyaca.gov.co](http://www.cubara-boyaca.gov.co)**

***E-mail:* [contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co)**

**Código Postal 151420**





su actividad en cada municipio y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de ingresos obtenidos por las operaciones realizadas en dichos municipios, tales ingresos constituirán la base gravable.

PARÁGRAFO 3. Al momento de la solicitud de la cancelación del registro del contribuyente, deberá presentar declaración y pagar la fracción de año transcurrida hasta la fecha de terminación de la actividad y lo que adeude por los años anteriores.

ARTÍCULO 49. INICIO DE ACTIVIDADES. Ninguna autoridad podrá exigir licencia o permiso de funcionamiento para la apertura de los establecimientos comerciales, definidos en el artículo 515 del Código de Comercio, o para continuar su actividad si ya la estuvieren ejerciendo, ni exigir el cumplimiento de requisito alguno, que no estén expresamente ordenado por el legislador. No obstante, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

- ✓ Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del Municipio.
- ✓ Cumplir con las condiciones sanitarias descritas en las normas vigentes sobre la materia;
- ✓ Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, exhibir los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;
- ✓ Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;
- ✓ Comunicar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, la apertura del establecimiento.







En cualquier tiempo las autoridades policivas podrán verificar el estricto cumplimiento de los requisitos señalados.

ARTICULO 49.1. DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES. Los sujetos del impuesto de industria y comercio tendrán los siguientes derechos:

- ✓ Obtener de la Administración todas las informaciones y aclaraciones relativas al cumplimiento de su obligación de pagar el impuesto de industria y comercio.
- ✓ Impugnar por la vía gubernativa los actos de la Administración, conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Obtener los certificados de paz y salvo que requieran, previo al pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 49.2. CONTRIBUYENTES NO REGISTRADOS. Todo contribuyente que ejerza actividades sujetas del Impuesto de Industria y Comercio y que no se encuentre registrado en la Secretaría de Hacienda Municipal, podrá ser requerido para que cumpla con esta obligación.

ARTÍCULO 49.3. REGISTRO OFICIOSO. Cuando no se cumpla con la obligación de registrar las actividades industriales, comerciales y de servicios dentro del plazo fijado o se negaran a hacerlo después del requerimiento, el Secretario de Hacienda Municipal ordenará por resolución el registro, en cuyo caso impondrá una sanción equivalente al impuesto mensual que recae sobre actividades análogas, sin perjuicio de las sanciones señaladas en el código de policía y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 49.4. ACTIVIDAD INDUSTRIAL. Son actividades industriales las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, maquila, transformación, reparación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes, y en general cualquier proceso de transformación por elemental que éste sea.





ARTÍCULO 49.5. ACTIVIDAD COMERCIAL. Se entiende por actividad comercial la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por la Ley como actividades industriales o de servicios.

ARTÍCULO 49.6. ACTIVIDAD DE SERVICIOS. Se consideran actividades de servicio todas las tareas, labores o trabajos ejecutados por persona natural o jurídica o por sociedad de hecho, sin que medie relación laboral con quien los contrata, que genere contraprestación en dinero o en especie y que se concreten en la obligación de hacer sin, importar que en ellos predomine el factor material o intelectual.

ARTÍCULO 49.7. CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES. Cuando un contribuyente realice varias actividades, industriales con comerciales, industriales con servicios, comerciales con servicios o cualquier otra combinación a las que de conformidad con las reglas establecidas correspondan diferentes tarifas, se determinará la base gravable de cada una de ellas y se aplicará la tarifa correspondiente de acuerdo al movimiento contable en los libros legalmente registrados. El resultado de cada operación se sumará para determinar el impuesto total a cargo del contribuyente.

Cuando dentro de una misma actividad se realicen operaciones gravadas con diferentes tarifas, se declarará y liquidará el impuesto correspondiente a cada una de ellas.

ARTÍCULO 50. FECHAS DE PAGO. Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, están obligados a presentar en el formulario único nacional diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, física o electrónicamente, una declaración anual con la liquidación privada del impuesto, dentro de los plazos establecidos en el calendario tributario expedido mediante resolución por la Secretaría de Hacienda Municipal, antes del 31 de diciembre de cada año.





El Impuesto de Industria y Comercio se causa a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del respectivo año fiscal.

Por periodo gravable se entiende el lapso en tiempo o número de meses del año dentro del cual se causa la obligación tributaria del Impuesto de Industria y Comercio.

ARTICULO 51. TERRITORIALIDAD. El impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio de Cubará, bajo las siguientes reglas:

- ✓ En la actividad industrial, se declara y paga el impuesto, siempre y cuando la planta o sede fabril se encuentre ubicada en este municipio. La comercialización que realiza el industrial de su producción propia es la culminación de su actividad y por tanto no causa el impuesto como actividad comercial en cabeza del mismo.
- ✓ En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
- ✓ Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio de Cubará.
- ✓ Si la actividad se realiza sin tener establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en este municipio al convenirse el precio y la cosa vendida, por tanto, el impuesto se causará en la jurisdicción de Cubará.
- ✓ Las ventas directas al consumidor por medio de correo, catálogos, compras en línea, tele ventas y ventas electrónicas se entenderán gravadas en Cubará, siempre que corresponda al lugar de despacho de la mercancía.
- ✓ En la actividad de inversionistas, los ingresos se entienden gravados en Cubará cuando en él se encuentre ubicada la sede de la sociedad donde se poseen las inversiones.





- ✓ Por regla general, en la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el municipio de Cubará, cuando en él se ejecute la prestación del mismo; también se entenderá percibido en los siguientes casos específicos:
- ❖ En la actividad de transporte el ingreso se entenderá percibido en el municipio, cuando en este se despacha el bien, mercancía o persona.
- ❖ En los servicios de televisión e Internet por suscripción y telefonía fija, el ingreso se entiende percibido en el municipio cuando en él se encuentre el suscriptor del servicio, según el lugar informado en el respectivo contrato.
- ❖ En el servicio de telefonía móvil, navegación móvil y servicio de datos, el ingreso se entiende percibido en el municipio de Cubará, cuando el usuario lo registre como su domicilio principal al momento de la suscripción del contrato o en el documento de actualización.

Las empresas de telefonía móvil deberán llevar un registro separado de los ingresos percibidos en este municipio. Sobre esta misma proporción participará en la distribución del valor de ingresos cuya jurisdicción no pueda establecerse y que se distribuirá proporcionalmente en el total de municipios según los ingresos ya distribuidos.

- ✓ En la realización de actividades de servicios mediante el uso de tecnologías de información y comunicación relacionados con la intermediación, conexión, o prestación directa de servicios, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones para determinar la territorialidad:
- ❖ Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho que presten servicios de economía colaborativa y actúen como intermediarios en la conexión entre oferentes y demandantes, estarán gravados por las operaciones, ventas y servicios que favorecieron en el municipio, así:







- Cuando la intermediación permita la prestación de un servicio de transporte, estará gravada la actividad cuando desde esta jurisdicción se despacha el bien, la mercancía o la persona.
  - Cuando la intermediación concluya con la prestación de un servicio de alojamiento, estará gravada la actividad cuando el bien inmueble se ubique en esta jurisdicción.
  - Cuando la intermediación culmine con la venta de bienes o mercancías, estará gravada la actividad cuando el producto se despache desde esta jurisdicción.
  - Las demás actividades de intermediación que se desarrollen por medio de tecnologías de información y comunicación, estarán gravadas cuando el beneficiario se encuentre en jurisdicción de Cubará o cuando se demuestre la territorialidad por concretarse la actividad comercial o de servicios en este municipio.
- ✓ La prestación de servicios de descarga o consumo en línea de contenidos digitales, se grabará en función de los suscriptores de los servicios que informen como domicilio el municipio de Cubará o que teniendo la suscripción fuera del municipio realicen el consumo o descarga de los contenidos desde conexiones en esta jurisdicción.
- ✓ Los servicios de procesamiento y almacenamiento masivo de datos están gravados por los suscriptores que informen como domicilio el municipio de Cubará, o que teniendo la suscripción fuera del municipio realicen el uso de las aplicaciones o subida de datos desde conexiones en este municipio.
- ✓ Los servicios de correo electrónico, mensajería electrónica, software y las demás aplicaciones digitales, se gravarán cuando los suscriptores de los servicios informen como domicilio el municipio de Cubará o que teniendo la suscripción fuera del municipio realicen el uso de las aplicaciones desde conexiones en esta jurisdicción.





✓ En las actividades desarrolladas por los patrimonios autónomos el impuesto se causa a favor del municipio donde se realicen, sobre la base gravable general y a la tarifa de la actividad ejercida.

ARTÍCULO 52. TARIFAS. Las tarifas del impuesto de industria y comercio que se aplicarán según la actividad económica, corresponden a las siguientes:

Clase	Descripción	Tarifa Por Mil
<b>AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA</b>		
<b>Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas</b>		
0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas	0
0112	Cultivo de arroz	0
0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos	0
0114	Cultivo de tabaco	0
0115	Cultivo de plantas textiles	0
0119	Otros cultivos transitorios n.c.p.	0
0121	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0
0122	Cultivo de plátano y banano	0
0123	Cultivo de café	0
0124	Cultivo de caña de azúcar	0
0125	Cultivo de flor de corte	0
0126	Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos	0
0127	Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas	0
0128	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0
0129	Otros cultivos permanentes n.c.p.	0





0130	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales)	4
0141	Cría de ganado bovino y bufalino	0
0142	Cría de caballos y otros equinos	0
0143	Cría de ovejas y cabras	0
0144	Cría de ganado porcino	0
0145	Cría de aves de corral	0
0149	Cría de otros animales n.c.p.	0
0150	Explotación mixta (agrícola y pecuaria)	0
0161	Actividades de apoyo a la agricultura	4
0162	Actividades de apoyo a la ganadería	4
0163	Actividades posteriores a la cosecha	4
0164	Tratamiento de semillas para propagación	4
0170	Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas	7
<b>Silvicultura y extracción de madera</b>		
0210	Silvicultura y otras actividades forestales	0
0220	Extracción de madera	4
0230	Recolección de productos forestales diferentes a la madera	0
0240	Servicios de apoyo a la silvicultura	4
<b>Pesca y acuicultura</b>		
0311	Pesca marítima	0
0312	Pesca de agua dulce	0
0321	Acuicultura marítima	7
0322	Acuicultura de agua dulce	4
<b>EXPLORACIÓN DE MINAS Y CANTERAS</b>		
<b>Extracción de carbón de piedra y lignito</b>		
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	7
0520	Extracción de carbón lignito	7
<b>Extracción de petróleo crudo y gas natural</b>		
0610	Extracción de petróleo crudo	7

Calle 4 # 4 -43 Barrio El Comercio

Cel. 3229485973 - 3232346942

Web: [www.cubara-boyaca.gov.co](http://www.cubara-boyaca.gov.co)

E-mail: [contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co)

Código Postal 151420





0620	Extracción de gas natural	7
<b>Extracción de minerales metalíferos</b>		
0710	Extracción de minerales de hierro	7
0721	Extracción de minerales de uranio y de torio	7
0722	Extracción de oro y otros metales preciosos	7
0723	Extracción de minerales de níquel	7
0729	Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos n.c.p.	7
<b>Extracción de otras minas y canteras</b>		
0811	Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita	5
0812	Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas	7
0820	Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas	7
0891	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos	7
0892	Extracción de halita (sal)	7
0899	Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.	7
<b>Actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras</b>		
0910	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural	10
0990	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	10
<b>INDUSTRIAS MANUFACTURERAS</b>		
<b>Elaboración de productos alimenticios</b>		
1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos	4
1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	4







1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos	4
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	4
1040	Elaboración de productos lácteos	4
1051	Elaboración de productos de molinería	4
1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	4
1061	Trilla de café	4
1062	Descafeinado, tosti6n y molienda del café	4
1063	Otros derivados del café	4
1071	Elaboración y refinación de azúcar	4
1072	Elaboración de panela	4
1081	Elaboración de productos de panadería	4
1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	4
1083	Elaboración de macarrones, fideos, alcuuzcuz y productos farináceos similares	4
1084	Elaboración de comidas y platos preparados	4
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	4
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	4
<b>Elaboración de bebidas</b>		
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas	7
1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas	7
1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas	7
1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas	4
<b>Elaboración de productos de tabaco</b>		
1200	Elaboración de productos de tabaco	7
<b>Fabricación de productos textiles</b>		





1311	Preparación e hilatura de fibras textiles	3
1312	Tejeduría de productos textiles	3
1313	Acabado de productos textiles	3
1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo	3
1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	3
1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos	3
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes	3
1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	7
<b>Confección de prendas de vestir</b>		
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	4
1420	Fabricación de artículos de piel	5
1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo	4
<b>Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles</b>		
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	5
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería	5
1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales	4
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela	4
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel	4
1523	Fabricación de partes del calzado	4





<b>Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería</b>		
1610	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera	7
1620	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles	7
1630	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción	5
1640	Fabricación de recipientes de madera	5
1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería	5
<b>Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón</b>		
1701	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón	5
1702	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón	5
1709	Fabricación de otros artículos de papel y cartón	5
<b>Actividades de impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales</b>		
1811	Actividades de impresión	5
1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión	5
1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales	5
<b>Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles</b>		
1910	Fabricación de productos de hornos de coque	7
1921	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	10
1922	Actividad de mezcla de combustibles	7
<b>Fabricación de sustancias y productos químicos</b>		

Calle 4 # 4 -43 Barrio El Comercio

Cel. 3229485973 – 3232346942

Web: [www.cubara-boyaca.gov.co](http://www.cubara-boyaca.gov.co)

E-mail: [contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co)

Código Postal 151420





2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	7
2012	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados	7
2013	Fabricación de plásticos en formas primarias	7
2014	Fabricación de caucho sintético en formas primarias	7
2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	5
2022	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas	5
2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	5
2029	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	5
2030	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales	5
<b>Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico</b>		
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	5
<b>Fabricación de productos de caucho y de plástico</b>		
2211	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho	5
2212	Reencauche de llantas usadas	5
2219	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.	5
2221	Fabricación de formas básicas de plástico	5
2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	5
<b>Fabricación de otros productos minerales no metálicos</b>		
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	5
2391	Fabricación de productos refractarios	5
2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción	5
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana	5

Calle 4 # 4 -43 Barrio El Comercio

Cel. 3229485973 – 3232346942

Web: [www.cubara-boyaca.gov.co](http://www.cubara-boyaca.gov.co)

E-mail: [contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co)

Código Postal 151420







2394	Fabricación de cemento, cal y yeso	5
2395	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso	5
2396	Corte, tallado y acabado de la piedra	5
2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.	7
<b>Fabricación de productos metalúrgicos básicos</b>		
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	5
2421	Industrias básicas de metales preciosos	5
2429	Industrias básicas de otros metales no ferrosos	5
2431	Fundición de hierro y de acero	5
2432	Fundición de metales no ferrosos	5
<b>Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo</b>		
2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	5
2512	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o el transporte de mercancías	5
2513	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central	5
2520	Fabricación de armas y municiones	7
2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia	5
2592	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	5
2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	5
2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	6
<b>Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos</b>		
2610	Fabricación de componentes y tableros electrónicos	4
2620	Fabricación de computadoras y de equipo periférico	4
2630	Fabricación de equipos de comunicación	4
2640	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo	4





2651	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	4
2652	Fabricación de relojes	4
2660	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico	4
2670	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico	4
2680	Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos	4

**Fabricación de aparatos y equipo eléctrico**

2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	5
2712	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	5
2720	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos	5
2731	Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica	5
2732	Fabricación de dispositivos de cableado	5
2740	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación	5
2750	Fabricación de aparatos de uso doméstico	5
2790	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	5

**Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.**

2811	Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna	7
2812	Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática	7
2813	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas	7
2814	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	7
2815	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales	7
2816	Fabricación de equipo de elevación y manipulación	7





2817	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico)	7
2818	Fabricación de herramientas manuales con motor	7
2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	7
2821	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal	7
2822	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta	7
2823	Fabricación de maquinaria para la metalurgia	7
2824	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción	7
2825	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	7
2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	7
2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	7
	<b>Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques</b>	
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	5
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	5
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	5
	<b>Fabricación de otros tipos de equipo de transporte</b>	
3011	Construcción de barcos y de estructuras flotantes	5
3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte	5
3020	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles	5
3030	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexas	5
3040	Fabricación de vehículos militares de combate	5
3091	Fabricación de motocicletas	5





3092	Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad	5
3099	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	5
<b>Fabricación de muebles, colchones y somieres</b>		
3110	Fabricación de muebles	4
3120	Fabricación de colchones y somieres	4
<b>Otras industrias manufactureras</b>		
3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	5
3220	Fabricación de instrumentos musicales	5
3230	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte	5
3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas	5
3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)	5
3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.	5
<b>Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo</b>		
3311	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal	7
3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	5
3313	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico	7
3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	7
3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas	7
3319	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.	7
3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial	7







<b>SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO</b>		
<b>Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado</b>		
3511	Generación de energía eléctrica	7
3512	Transmisión de energía eléctrica	10
3513	Distribución de energía eléctrica	10
3514	Comercialización de energía eléctrica	10
3520	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías	10
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado	10
<b>DISTRIBUCIÓN DE AGUA; EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL</b>		
<b>Captación, tratamiento y distribución de agua</b>		
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	10
<b>Evacuación y tratamiento de aguas residuales</b>		
3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	10
<b>Recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales</b>		
3811	Recolección de desechos no peligrosos	10
3812	Recolección de desechos peligrosos	10
3821	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos	10
3822	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos	10
3830	Recuperación de materiales	10
<b>Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos</b>		
3900	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos	10
<b>CONSTRUCCIÓN</b>		
<b>Construcción de edificios</b>		

Calle 4 # 4 -43 Barrio El Comercio

Cel. 3229485973 - 3232346942

Web: [www.cubara-boyaca.gov.co](http://www.cubara-boyaca.gov.co)

E-mail: [contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co)

Código Postal 151420





4111	Construcción de edificios residenciales	5
4112	Construcción de edificios no residenciales	7
<b>Obras de ingeniería civil</b>		
4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	7
4220	Construcción de proyectos de servicio público	7
4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil	7
<b>Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil</b>		
4311	Demolición	7
4312	Preparación del terreno	7
4321	Instalaciones eléctricas	7
4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado	7
4329	Otras instalaciones especializadas	7
4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	7
4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	7
<b>COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS</b>		
<b>Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios</b>		
4511	Comercio de vehículos automotores nuevos	4
4512	Comercio de vehículos automotores usados	5
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	5
4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4
4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	4
4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas	4

Calle 4 # 4 -43 Barrio El Comercio

Cel. 3229485973 - 3232346942

Web: [www.cubara-boyaca.gov.co](http://www.cubara-boyaca.gov.co)

E-mail: [contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co)

Código Postal 151420





<b>Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas</b>		
4610	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	7
	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos	4
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios	4
4632	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco	4
4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	4
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir	4
4643	Comercio al por mayor de calzado	4
4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico	5
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	4
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	4
4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	4
4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	5
4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios	4
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5
4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	7
4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	7
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio,	4

Calle 4 # 4 -43 Barrio El Comercio

Cel. 3229485973 - 3232346942

Web: [www.cubara-boyaca.gov.co](http://www.cubara-boyaca.gov.co)

E-mail: [contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co)

Código Postal 151420





equipo y materiales de fontanería y calefacción

4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	4
4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	10
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	5
4690	Comercio al por mayor no especializado	5
<b>Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas</b>		
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco	4
4719	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco.	5
4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados	4
4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados	4
4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados	4
4724	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados	7
4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados	4
4731	Comercio al por menor de combustible para	7

Calle 4 # 4 -43 Barrio El Comercio

Cel. 3229485973 – 3232346942

Web: [www.cubara-boyaca.gov.co](http://www.cubara-boyaca.gov.co)

E-mail: [contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co)

Código Postal 151420







4732	automotores Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	7
4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	5
4742	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados	5
4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	4
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	4
4753	Comercio al por menor de tapices, alfombras y recubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados	4
4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	5
4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	4
4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	4
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	4
4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados	4
4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados	4

Calle 4 # 4 -43 Barrio El Comercio

Cel. 3229485973 – 3232346942

Web: [www.cubara-boyaca.gov.co](http://www.cubara-boyaca.gov.co)

E-mail: [contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co)

Código Postal 151420





4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	4
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados	4
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	4
4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	5
4775	Comercio al por menor de artículos de segunda mano	7
4781	Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles	7
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles	5
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles	7
4791	Comercio al por menor realizado a través de internet	7
4792	Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo	5
4799	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados	5

**TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO**

**Transporte terrestre; transporte por tuberías**

4911	Transporte férreo de pasajeros	7
4912	Transporte férreo de carga	7
4921	Transporte de pasajeros	7
4922	Transporte mixto	7
4923	Transporte de carga por carretera	7
4930	Transporte por tuberías	7

**Transporte acuático**

5011	Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje	7
------	--	---

Calle 4 # 4 -43 Barrio El Comercio

Cel. 3229485973 - 3232346942

Web: [www.cubara-boyaca.gov.co](http://www.cubara-boyaca.gov.co)

E-mail: [contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co)

Código Postal 151420





5012	Transporte de carga marítimo y de cabotaje	7
5021	Transporte fluvial de pasajeros	6
5022	Transporte fluvial de carga	6
<b>Transporte aéreo</b>		
5111	Transporte aéreo nacional de pasajeros	10
5112	Transporte aéreo internacional de pasajeros	10
5121	Transporte aéreo nacional de carga	10
5122	Transporte aéreo internacional de carga	10
<b>Almacenamiento y actividades complementarias al transporte</b>		
5210	Almacenamiento y depósito	5
5221	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre	5
5222	Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático	5
5223	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo	10
5224	Manipulación de carga	7
5229	Otras actividades complementarias al transporte	10
<b>Correo y servicios de mensajería</b>		
5310	Actividades postales nacionales	7
5320	Actividades de mensajería	7
<b>ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA</b>		
<b>Alojamiento</b>		
5511	Alojamiento en hoteles	7
5512	Alojamiento en apartahoteles	7
5513	Alojamiento en centros vacacionales	7
5514	Alojamiento rural	7
5519	Otros tipos de alojamiento para visitantes	7
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales	6
5530	Servicio de estancia por horas	10

Calle 4 # 4 -43 Barrio El Comercio

Cel. 3229485973 - 3232346942

Web: [www.cubara-boyaca.gov.co](http://www.cubara-boyaca.gov.co)

E-mail: [contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co)

Código Postal 151420





5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p.	6
<b>Actividades de servicios de comidas y bebidas</b>		
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas	4
5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas	4
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	4
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	4
5621	Catering para eventos	4
5629	Actividades de otros servicios de comidas	4
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	10
<b>INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</b>		
<b>Actividades de edición</b>		
5811	Edición de libros	5
5812	Edición de directorios y listas de correo	5
5813	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas	5
5819	Otros trabajos de edición	5
5820	Edición de programas de informática ( <i>software</i> )	5
<b>Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión, grabación de sonido y edición de música</b>		
5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	5
5912	Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	5
5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	5
5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos	5
5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música	5

Calle 4 # 4 -43 Barrio El Comercio

Cel. 3229485973 - 3232346942

Web: [www.cubara-boyaca.gov.co](http://www.cubara-boyaca.gov.co)

E-mail: [contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co)

Código Postal 151420







<b>Actividades de programación, transmisión y/o difusión</b>		
6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora	4
6020	Actividades de programación y transmisión de televisión	4
<b>Telecomunicaciones</b>		
6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas	10
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	10
6130	Actividades de telecomunicación satelital	10
6190	Otras actividades de telecomunicaciones	10
<b>Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas</b>		
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	7
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	7
6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	7
<b>Actividades de servicios de información</b>		
6311	Procesamiento de datos, alojamiento ( <i>hosting</i> ) y actividades relacionadas	7
6312	Portales web	7
6391	Actividades de agencias de noticias	7
6399	Otras actividades de servicios de información n.c.p.	7
<b>ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS</b>		
<b>Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y de pensiones</b>		
6411	Banco Central	3
6412	Bancos comerciales	3
6421	Actividades de las corporaciones financieras	3
6422	Actividades de las compañías de financiamiento	7
6423	Banca de segundo piso	7

Calle 4 # 4 -43 Barrio El Comercio

Cel. 3229485973 - 3232346942

Web: [www.cubara-boyaca.gov.co](http://www.cubara-boyaca.gov.co)

E-mail: [contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co)

Código Postal 151420





6424	Actividades de las cooperativas financieras	3
6431	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares	3
6432	Fondos de cesantías	3
6491	Leasing financiero (arrendamiento financiero)	7
6492	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario	3
6493	Actividades de compra de cartera o <i>factoring</i>	7
6494	Otras actividades de distribución de fondos	3
6495	Instituciones especiales oficiales	3
6496	Capitalización	3
6499	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.	7
<b>Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social</b>		
6511	Seguros generales	7
6512	Seguros de vida	7
6513	Reaseguros	7
6515	Seguros de salud	7
6521	Servicios de seguros sociales de salud	0
6522	Servicios de seguros sociales en riesgos laborales	0
6523	Servicios de seguros sociales en riesgos familia	0
6531	Régimen de prima media con prestación definida (RPM)	0
6532	Régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS)	0
<b>Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros</b>		
6611	Administración de mercados financieros	7
6612	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos	7
6613	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores	7
6614	Actividades de las sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales	7
6615	Actividades de los profesionales de compra y venta de	7

Calle 4 # 4 -43 Barrio El Comercio

Cel. 3229485973 – 3232346942

Web: [www.cubara-boyaca.gov.co](http://www.cubara-boyaca.gov.co)

E-mail: [contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co)

Código Postal 151420





	divisas	
6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.	7
6621	Actividades de agentes y corredores de seguros	7
6629	Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares	7
6630	Actividades de administración de fondos	7
<b>ACTIVIDADES INMOBILIARIAS</b>		
<b>Actividades inmobiliarias</b>		
6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados	10
6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata	10
<b>ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS</b>		
<b>Actividades jurídicas y de contabilidad</b>		
6910	Actividades jurídicas	5
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria	5
<b>Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión</b>		
7010	Actividades de administración empresarial	7
7020	Actividades de consultoría de gestión	7
<b>Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos</b>		
7111	Actividades de arquitectura	7
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	7
7120	Ensayos y análisis técnicos	7
<b>Investigación científica y desarrollo</b>		
7210	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería	7

Calle 4 # 4 -43 Barrio El Comercio

Cel. 3229485973 - 3232346942

Web: [www.cubara-boyaca.gov.co](http://www.cubara-boyaca.gov.co)

E-mail: [contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co)

Código Postal 151420





7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades	7
<b>Publicidad y estudios de mercado</b>		
7310	Publicidad	7
7320	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública	7
<b>Otras actividades profesionales, científicas y técnicas</b>		
7410	Actividades especializadas de diseño	7
7420	Actividades de fotografía	7
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	7
<b>Actividades veterinarias</b>		
7500	Actividades veterinarias	5
<b>ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO</b>		
<b>Actividades de alquiler y arrendamiento</b>		
7710	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores	7
7721	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo	5
7722	Alquiler de videos y discos	5
7729	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	7
7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	7
7740	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor	7
<b>Actividades de empleo</b>		
7810	Actividades de agencias de gestión y colocación de empleo	7
7820	Actividades de empresas de servicios temporales	7
7830	Otras actividades de provisión de talento humano	7

Calle 4 # 4 -43 Barrio El Comercio

Cel. 3229485973 - 3232346942

Web: [www.cubara-boyaca.gov.co](http://www.cubara-boyaca.gov.co)

E-mail: [contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co)

Código Postal 151420







<b>Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas</b>		
7911	Actividades de las agencias de viaje	5
7912	Actividades de operadores turísticos	5
7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	5
<b>Actividades de seguridad e investigación privada</b>		
8010	Actividades de seguridad privada	7
8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad	7
8030	Actividades de detectives e investigadores privados	7
<b>Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes)</b>		
8110	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones	5
8121	Limpieza general interior de edificios	5
8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	5
8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos	5
<b>Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas</b>		
8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina	5
8219	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina	5
8220	Actividades de centros de llamadas (call center)	5
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales	5
8291	Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia	7
8292	Actividades de envase y empaque	7
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	7
<b>Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria</b>		





8411	Actividades legislativas de la administración pública	0
8412	Actividades ejecutivas de la administración pública	0
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social	0
8414	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica	0
8415	Actividades de los órganos de control y otras instituciones	0
8421	Relaciones exteriores	0
8422	Actividades de defensa	0
8423	Orden público y actividades de seguridad	0
8424	Administración de justicia	0
8430	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria	0

**EDUCACIÓN**

**Educación**

8511	Educación de la primera infancia	7
8512	Educación preescolar	7
8513	Educación básica primaria	7
8521	Educación básica secundaria	7
8522	Educación media académica	7
8523	Educación media técnica	7
8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación	7
8541	Educación técnica profesional	7
8542	Educación tecnológica	7
8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas	7
8544	Educación de universidades	7
8551	Formación para el trabajo	7
8552	Enseñanza deportiva y recreativa	7
8553	Enseñanza cultural	7

Calle 4 # 4 -43 Barrio El Comercio

Cel. 3229485973 - 3232346942

Web: [www.cubara-boyaca.gov.co](http://www.cubara-boyaca.gov.co)

E-mail: [contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co)

Código Postal 151420





8559	Otros tipos de educación n.c.p.	7
8560	Actividades de apoyo a la educación	7
<b>ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL</b>		
<b>Actividades de atención de la salud humana</b>		
8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación	7
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación	7
8622	Actividades de la práctica odontológica	7
8691	Actividades de apoyo diagnóstico	7
8692	Actividades de apoyo terapéutico	7
8699	Otras actividades de atención de la salud humana	7
<b>Actividades de atención residencial medicalizada</b>		
8710	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general	7
8720	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas	7
8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas	7
8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento	7
<b>Actividades de asistencia social sin alojamiento</b>		
8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas	7
8891	Actividades de guarderías para niños y niñas	7
8899	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p.	7
<b>ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN</b>		
<b>Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento</b>		
9001	Creación literaria	2
9002	Creación musical	2





9003	Creación teatral	2
9004	Creación audiovisual	2
9005	Artes plásticas y visuales	2
9006	Actividades teatrales	2
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo	7
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p.	7
<b>Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales</b>		
9101	Actividades de bibliotecas y archivos	2
9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos	2
9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales	2
<b>Actividades de juegos de azar y apuestas</b>		
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas	0
<b>Actividades deportivas y actividades recreativas y de esparcimiento</b>		
9311	Gestión de instalaciones deportivas	7
9312	Actividades de clubes deportivos	7
9319	Otras actividades deportivas	7
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos	7
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	7
<b>Actividades de asociaciones</b>		
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores	0
9412	Actividades de asociaciones profesionales	0
9420	Actividades de sindicatos de empleados	0
9491	Actividades de asociaciones religiosas	0
9492	Actividades de asociaciones políticas	0
9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p.	0
<b>OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS</b>		







<b>Mantenimiento y reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos</b>		
9511	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico	5
9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación	5
9521	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo	5
9522	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería	5
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero	5
9524	Reparación de muebles y accesorios para el hogar	5
9529	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos	5
<b>Otras actividades de servicios personales</b>		
9601	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel	7
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza	4
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	6
9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p.	7
<b>Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico</b>		
9700	Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico	0
<b>Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio</b>		
9810	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio	0
9820	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio	0
<b>Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales</b>		





9900	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0
------	--	---

PARÁGRAFO 1: La Secretaría de Hacienda, mediante acto administrativo, ajustará y/o actualizará la codificación del CIU, cuando esta difiera de las disposiciones normativas superiores, y se haga necesaria su adaptación para el cabal cumplimiento de las funciones de la administración tributaria municipal.

PARAGRAFO 2: Los ingresos percibidos por contratación con entidades públicas de orden Nacional, Departamental y Municipal, empresas industriales y comerciales de orden Nacional, Departamental y Municipal, sociedades de economía mixta de todo orden, empresas de servicios públicos domiciliarios y las unidades administrativas con régimen especial, La Nación, el Departamento de Boyacá, el Municipio de Cubará y demás entidades y/o personas de orden públicas y privadas de cualquier naturaleza con jurisdicción en el Municipio de Cubará o que ejerza actividades comercial permanente o temporal estarán grabadas con la tarifa 7 x 1000 para todas las actividades comerciales.

ARTÍCULO 53. TARIFAS RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. Los contribuyentes que opten por el Régimen Simple de Tributación de que trata el Artículo 903 del Estatuto Tributario, aplicarán la tarifa única del Impuesto Consolidado de Industria y Comercio, la cual condensa el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil, de acuerdo a la siguiente clasificación;

Grupo de Actividades	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	5
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	7
	202	7





	203	10
	204	6
	301	8
	302	7
Servicios	303	10
	304	10
	305	9

ARTÍCULO 54. MECANISMO PREFERENCIAL DE MENORES INGRESOS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Establézcase el Sistema Preferencial De Menores Ingresos del Impuesto de Industria y Comercio, que incluye el impuesto de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, MEPREMICA, para los contribuyentes de menores ingresos, mediante el cual se les exime de la obligación de presentar la declaración privada anual y se les liquida y factura trimestral, semestral o anual de acuerdo a la disposición del contribuyente en UVTs, el impuesto a cargo, teniendo en cuenta el nivel de ingresos de la actividad económica desarrollada.

ARTÍCULO 54.1. REQUERIMIENTOS PARA ACCEDER AL MECANISMO REFERENCIAL DE MENORES INGRESOS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes que realicen actividades comerciales, industriales o deservicios en el Municipio de Cubará, podrán optar por pertenecer al MEPREMICA, previo cumplimiento de la totalidad de las siguientes condiciones:

- ✓ Ser persona natural.
- ✓ No tener o tener un solo establecimiento o lugar físico en el que ejerza actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio.
- ✓ Ejercer la actividad exclusivamente en la jurisdicción del municipio de Cubará.
- ✓ Haber obtenido ingresos ordinarios y extraordinarios totales por concepto de actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio durante el año inmediatamente anterior, iguales o inferiores a 700 UVT.

PARÁGRAFO: Los contribuyentes que inicien actividades a partir de la entrada en vigencia del presente estatuto, podrán registrarse en el MEPREMICA. Al finalizar el

Calle 4 # 4 -43 Barrio El Comercio

Cel. 3229485973 – 3232346942

Web: [www.cubara-boyaca.gov.co](http://www.cubara-boyaca.gov.co)

E-mail: [contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co)

Código Postal 151420





primer año gravable deberán demostrar ante la Secretaría de Hacienda el cumplimiento de las condiciones para mantenerse en el mismo.

**ARTÍCULO 54.2. TARIFA PARA EL MEPREMICA.** Los contribuyentes pertenecientes al MEPREMICA pagarán trimestralmente el valor correspondiente a Una (1) UVT, semestralmente dos (2) UVT y anual cuatro (4) UVT vigentes.

**ARTÍCULO 54.3. LIQUIDACIÓN Y PAGO.** La Tesorería Municipal emitirá una factura de liquidación trimestral, semestral o anual de acuerdo a la selección del impuesto de industria y comercio a los contribuyentes pertenecientes al MEPREMICA, la cual se pagará por los medios y en los plazos que se establezcan en el calendario tributario anual que expida la Secretaría de Hacienda Municipal.

**PARÁGRAFO.** Los responsables del Impuesto de Industria y Comercio y están obligados a presentar en los formularios oficiales una declaración con liquidación privada del impuesto, dentro de los cuatro (4) primeros meses del año siguiente en que se ejecutaron las actividades. Se fija como plazo límite el último día de abril de cada año.

**ARTÍCULO 55. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO.** Quien pague la totalidad del impuesto de Industria y Comercio:

1. A más tardar el Último día hábil del mes de FEBRERO, tendrá un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%), por pronto pago sobre el impuesto a cargo.
2. A más tardar el último día hábil del mes de MARZO, tendrá un descuento del CINCO POR CIENTO (5%), por pronto pago sobre e impuesto a cargo.
3. A más tardar, el último día hábil del mes de ABRIL, pagara el total del impuesto a cargo sin descuento, ni sanción por mora o intereses, por pronto pago sobre el impuesto a cargo.
4. A partir, del primer día hábil del mes de MAYO, se aplicará la sanción por mora en la declaración del impuesto de industria y comercio.







PARÁGRAFO 1: Para los Contribuyentes no registrados que ejerzan actividades Temporales, ocasionales o por fracción de año, deberán declarar y cancelar las obligaciones tributarias una vez terminadas sus actividades.

ARTÍCULO 56. FORMAS DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO O ACTIVIDAD. Operará la cancelación del registro de los establecimientos de comercio de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, en los siguientes eventos:

Definitiva: Cuando cese el ejercicio de las actividades gravables a solicitud del mismo, una vez comprobado el hecho por la secretaría de hacienda o la tesorería, según sus funciones.

Parcial: Cuando cese el ejercicio de las actividades gravables en alguno o algunos de sus establecimientos de comercio a solicitud del mismo, una vez comprobado el hecho por la secretaría de hacienda o la tesorería, según sus funciones.

De oficio: Cuando cese el ejercicio de las actividades gravables sin que el contribuyente lo manifieste, caso en cual la administración municipal realizará el cierre de oficio mediante resolución motivada anexando prueba de este hecho, desde el momento que haya ocurrido.

ARTÍCULO 57. REBAJA EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR PÉRDIDA OPERACIONAL. Cuando un ente económico presente pérdida determinada por los ingresos operacionales menos los costos de operación en el ejercicio de actividades dentro de la jurisdicción del municipio de cubará, en el período gravable objeto del beneficio, podrá solicitar rebaja del Impuesto de Industria y Comercio del veinte por ciento (20%), sólo en proporción a los ingresos generados en esta jurisdicción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

✓ Solicitud escrita ante la secretaría de hacienda, presentada por el contribuyente interesado, representante legal o apoderado debidamente constituido, sustentando los motivos y causas que dieron origen a la pérdida.





- ✓ Ser contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio por más de tres años y haber cumplido con la obligación de presentar las declaraciones privadas de industria y comercio dentro de los términos señalados.
- ✓ La solicitud deberá presentarse un (1) mes antes de la fecha de vencimiento del plazo para declarar, adjuntando los informes financieros de propósito especial que requiera la administración municipal.
- ✓ Tendrán derecho a solicitar rebaja por pérdida, los contribuyentes que a la fecha de las solicitudes estén activos en el registro de industria y comercio y al día en el pago del Impuesto de Industria y Comercio informado en el documento de cobro.
- ✓

PARÁGRAFO. Cuando la rebaja concedida genere saldo a favor, éste se compensará con futuros pagos del Impuesto de Industria y Comercio y de Avisos y Tableros.

ARTÍCULO 58: Derogado

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y modifica parcialmente el Acuerdo 018 de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Para efectos fiscales rige a partir del primero (01) de enero de 2021.

**PUBLÍQUESE, SANCIÓNENSE Y CÚMPLASE**

Calle 4 # 4 -43 Barrio El Comercio

Cel. 3229485973 – 3232346942

Web: [www.cubara-boyaca.gov.co](http://www.cubara-boyaca.gov.co)

*E-mail:* [contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co)

Código Postal 151420



República de Colombia

Departamento de Boyacá

Concejo Municipal de Cubará

Nit. 800.099.196-2




TRD.200.06.02

Dado al Honorable Concejo Municipal de Cubará, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

  
**OMAR BÉCERRA MORA**  
Presidente Concejo Municipal

  
**CARLOS VALENCIA MERCHAN**  
Primer Vicepresidente

  
**PASCUAL MENDOZA VERA**  
Segundo Vicepresidente

  
**YURI ANDREA TRUJILLO SUAREZ**  
Secretaria general

Calle 4 # 4 -43 Barrio El Comercio

Cel. 3229485973 - 3232346942

Web: [www.cubara-boyaca.gov.co](http://www.cubara-boyaca.gov.co)

*E-mail:* [contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@concejo-cubara-boyaca.gov.co)

Código Postal 151420

Página 55 de 57

